

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0489**

**10 DE JULIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ARGEMIRO PAZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2213 DEL 02 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **ARGEMIRO PAZ**

Dirección de notificación usuario **Mz GUADUA CASA 32 LA MARIELA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 10 de Julio 2019

Señor

**ARGEMIRO PAZ**

Mz GUADUA CASA 32

LA MARIELA

Cel: 304 218 6557

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2213 DEL 02 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0489 correspondiente **RES.PQRDS.2213 DEL 02 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°97591”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2213**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 97591**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **ARGEMIRO PAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en el predio ubicado **LA MARIELA MZ GUADUA CS 32**, identificado con **Matrícula No. 97591**. Habitan dos personas, no permanecen en la casa y considera muy costoso el servicio del consumo, dado que cada vez aumenta y ahorra mucha agua, igualmente solicita verificar lo que le facturan o si están haciendo mal la toma de lectura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **LA MARIELA MZ GUADUA CS 32**, identificado con **Matrícula 97591**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia se la solicitud del peticionario, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No.97591** el día 27 de Junio de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 16047182, LECTURA 115, USO RESIDENCIAL, 2 PERSONAS, SURTE PREDIO DE UNA PLANTA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 97591**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo |             | Fecha Registro |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|
|         |                |                  |         | Código | Descripción |                |
| 4189    | 107            | 90               | 17      | -1     | NORMAL      | 7/06/2019      |
| 4170    | 90             | 74               | 16      | -1     | NORMAL      | 10/05/2019     |
| 4151    | 74             | 59               | 15      | -1     | NORMAL      | 9/04/2019      |
| 4132    | 59             | 37               | 22      | -1     | NORMAL      | 8/03/2019      |
| 4113    | 37             | 20               | 17      | -1     | NORMAL      | 7/02/2019      |

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 97591**.
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 97591**.
7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 97591**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.

8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No.46937532, No.46615593, No.46295536, No.45975813, No.45655691**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 97591**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **ARGEMIRO PAZ**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No.46937532, No.46615593, No.46295536, No.45975813, No.45655691**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 97591**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **ARGEMIRO PAZ**, que al predio si se le toma lecturas mes a mes como puede observarse a través del gráfico aportado: registros de mediciones que se ha venido facturando según diferencia de lecturas cada mes, es decir se hará el cobro de consumos según lo que marque el medidor. **Matrícula 97591**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, el señor **ARGEMIRO PAZ**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.97591**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **ARGEMIRO PAZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2213 del 02 de Julio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **2214** de 02/07/2019

Armenia, 02 de Julio de 2019

Señor

**ARGEMIRO PAZ**

Mz GUADUA CASA 32

LA MARIELA

Cel: 304 218 6557

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2213*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2213 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°97591”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial